

	Documento de consulta.	Código: E1-DC11
	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OMNITEMPUS	Versión: 03
		Vigente desde: 05/01/2022

1. OBJETIVO

Definir la Política y procedimientos que garanticen la responsabilidad de respetar y promover los derechos humanos en toda la organización y respecto a empleados, contratistas, socios y comunidades en el desarrollo de los servicios que presta la empresa.

2. DEFINICIONES

Declaración universal de los derechos humanos: La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.

Derecho Internacional Humanitario (DIH): Es el conjunto de varias normas, las cuales tienen como objetivo principal la protección de las personas que no participan en hostilidades, limita las actividades que se pueden realizar en medio de un conflicto armado.

Derechos humanos (DDHH): Son derechos subjetivos, inherentes del ser humano e irrenunciables, contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Documento de Montreux - Wikipedia, la enciclopedia libre: Es un documento intergubernamental, firmado en la ciudad suiza de Montreux cuya finalidad es promover el respeto del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos siempre que las Empresas Militares de Seguridad Privada estén presentes en los conflictos armados.

El Código Internacional de Conducta para Proveedores de seguridad privada (ICoC): Es un conjunto de principios para proveedores privados militares y de seguridad, creado a través de una iniciativa de múltiples partes interesadas convocada por el gobierno suizo. Este proceso involucró e involucra continuamente a representantes de empresas de seguridad privada, estados y organizaciones de la sociedad civil. El código refuerza y articula las obligaciones de los proveedores de seguridad privada, particularmente con respecto al derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Son un instrumento internacional consistente en 31 principios para implementar el marco "Proteger, Respetar y Remediar" establecido por las Naciones Unidas para atender la cuestión de los estándares de la responsabilidad de las empresas multinacionales y la rendición de cuentas con relación a los derechos humanos.

Principios voluntarios de seguridad y derechos humanos (PV): Es la guía práctica para las compañías del sector petrolero minero y gas que operan en zonas de conflicto, para mantener la

	Documento de consulta.	Código: E1-DC11
	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OMNITEMPUS	Versión: 03
		Vigente desde: 05/01/2022

protección y seguridad de sus operaciones en condiciones que garanticen el respeto por los DDHH y las libertades fundamentales.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Omnitempus está comprometido con el respeto y la promoción de los Derechos Humanos en toda su operación, basándose en la legislación colombiana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la OIT, los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Código de Conducta Internacional para Proveedores de Seguridad Privada (ICOC)

Adicional en el documento de Montreux, el Código Internacional de Conducta para los Proveedores de Seguridad Privada (ICoCA), los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre los negocios y los derechos humanos, así como las leyes y directrices nacionales e internacionales aplicables, en todas sus operaciones, ratificando así su compromiso en el desarrollo de prácticas responsables en materia de DDHH.

La Empresa no admite ningún actuar que atente contra los DDHH y el DIH, comprometiéndose a proceder con la debida diligencia con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias negativas o impactos de las actividades de Omnitempus sobre los derechos humanos, así mismo llevar un procedimiento que permita reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que se haya provocado o contribuido a provocar.

4. RESPONSABILIDAD EN EL RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.1 Principios institucionales:

- Respetar y acatar las leyes colombianas, normas internacionales de derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Respetar los derechos y libertades de trabajadores, miembros de empresas contratistas y de las comunidades en áreas de nuestra operación.
- Prestar un servicio de seguridad privada en el marco del respeto y promoción de los DDHH y la protección de intereses de nuestros clientes.
- Identificar, prevenir, mitigar y remediar los eventuales impactos sobre los derechos de las personas.
- Propender por un adecuado relacionamiento con las comunidades vecinas a la operación.
- Prestar especial atención a los derechos de grupos vulnerables como grupos étnicos, población desplazada, niños, niñas, mujeres, adultos mayores, discapacitados, entre otros.

	Documento de consulta.	Código: E1-DC11
	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OMNITEMPUS	Versión: 03
		Vigente desde: 05/01/2022

- Buscar la coherencia en todas las políticas, planes y departamentos de Omnitempus con esta política.
- Desarrollar un diálogo, transparente y constructivo con nuestros stakeholders o grupos de interés.
- Reportar a las autoridades competentes y compañías contratantes cuando hubiere lugar a situaciones de vulneración o incidentes de derechos humanos.
- Mantener un alto nivel de competencia profesional y técnica.
- Actuar según los Principios Básicos de Naciones Unidas y pautas internacionales con respecto al Uso de la Fuerza y las Armas de Fuego.
- Suministrar la prestación de servicios preventivos y defensivos, y no participar en actividades que sean de la exclusiva responsabilidad de la Fuerza Pública. La tecnología y el material de la empresa será empleado exclusivamente para fines preventivos.
- Respetar el derecho de libre asociación y de reunión pacífica reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de Organización Internacional del Trabajo.

4.2 Principios Operativos:

- Hacer pública y difundir interna y externamente esta política, a todo el personal, los socios y partes interesadas.
- Establecer un proceso continuo en la identificación y evaluación de riesgos e impactos en materia de seguridad y derechos humanos, procediendo con la debida diligencia con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder por las consecuencias negativas de nuestras actividades.
- Implementar un sistema de gestión de esta política que comprometa a todos los niveles de la empresa, desarrolle y aplique indicadores, permita su seguimiento y mejoramiento continuo.
- Atender, registrar e investigar de manera transparente, eficaz y oportuna las quejas o casos que se puedan presentar en razón de cualquier sospecha o abuso de derechos humanos en relación con impactos de nuestros servicios.
- Instaurar procedimiento que establezca los límites del uso de la fuerza y armas de fuego.
- Ejercer la debida diligencia en el proceso de selección, verificación de los antecedentes y evaluación continua del rendimiento de todo el personal contratado, para evitar la vinculación de personal involucrado en violaciones de DD.HH o DIH.
- Adoptar medidas disciplinarias o sancionatorias ante conductas indebidas del trabajador, especialmente en lo referente a vulneraciones de DDHH, DIH y PV.
- Implementar un plan de formación y capacitación de inducción y reentrenamiento para todo el personal operativo y administrativo de Omnitempus, sobre la Política de DD.HH, el DIH, y PV.

	Documento de consulta.	Código: E1-DC11
	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OMNITEMPUS	Versión: 03
		Vigente desde: 05/01/2022

4.3 Principios Específicos relativos a la conducta del personal

4.3.1 Uso de la Fuerza

Se exigirá al personal adoptar medidas necesarias para evitar el uso de la fuerza. De ser necesario el uso de la fuerza se haría de conformidad con la ley aplicable y el procedimiento de la empresa en materia del Uso de la fuerza y Armas de Fuego. En ningún caso el uso de la fuerza irá más allá de lo estrictamente necesario y deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta. Se exigirá al personal no utilizar armas de fuego contra las personas, salvo en estrictos casos de defensa propia o en caso de defensa de terceros frente a una amenaza de muerte o lesiones graves inminentes.

4.3.2 El Arresto y detención de Personas

El personal de vigilancia y seguridad privada no podrá tomar o retener a ninguna persona excepto cuando sea para defenderse a sí mismos u a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de la empresa, o en contra de los clientes o de los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas detenidas a la autoridad competente a la mayor brevedad posible. La detención se llevará a cabo de acuerdo a las leyes nacionales vigentes y el cliente deberá ser notificado.

Se exigirá al personal tratar con humanidad a todas las personas detenidas conforme a las normas de derechos humanos o el DIH, incluyendo especialmente la prohibición de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

4.3.3 Prohibición de la Tortura u otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

No se participará en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Las órdenes de un superior o las circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado, una amenaza para la seguridad, la inestabilidad política o cualquier otra emergencia pública, en ningún caso podrán ser justificación de la ejecución de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Omnitempus denunciará y exigirá a sus empleados que denuncien todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que estuvieran en su conocimiento, o de cuya

	Documento de consulta.	Código: E1-DC11
	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OMNITEMPUS	Versión: 03
		Vigente desde: 05/01/2022

existencia se tuviera una sospecha razonable. Estas denuncias serán presentadas ante autoridades judiciales competentes y ante el cliente.

4.3.4 La Explotación Sexual y el Abuso o la Violencia de Genero

La empresa no se beneficiará, ni permitirá que su personal participe o se beneficie de la explotación sexual (incluyendo la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual. Se permanecerá alerta ante todos los supuestos de violencia sexual o de género, y en el caso de tener conocimiento de ello, se procederá a efectuar la respectiva denuncia ante autoridades competentes.

4.3.5 Trata de Personas

Se exigirá al personal no participar en la trata de seres humanos y se permanecerá alerta ante todos los supuestos de trata de personas. En el caso de que se tenga conocimiento de ello, se denunciará a las autoridades judiciales competentes. Para efectos de esta política, se entenderá por trata de personas: “la captación, acogida, transporte, entrega u obtención de una persona para: i). un acto de comercio sexual inducido por la fuerza, el fraude, o la coerción, o en el que la persona obligada no haya cumplido los 18 años; ii). Los trabajos o servicios a través del uso de la fuerza o fraude, con el propósito de someter a la persona a servidumbre involuntaria, por deudas o a la esclavitud”¹

4.3.6 Prohibición de la Esclavitud y el Trabajo Forzado

Omnitempus no utilizará la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplice de cualquier otra entidad que haga uso de estas prácticas.

4.3.7 Prohibición del trabajo Infantil

Se respetarán los derechos de los niños protegidos de las peores formas de trabajo infantil (incluidas en el ICoC) y se denunciará ante las autoridades judiciales cualquier hecho que vulnere esta protección, con conocimiento o sospecha razonable.

4.3.8 La Discriminación

No se discriminará a las personas en la selección, contratación, remuneración, despido u otros procedimientos de la empresa por motivos de raza, color, sexo, religión, origen y condición social, etnia, discapacidad u orientación sexual. El personal se seleccionará con base en las

¹ ICoC. Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada. 9 Noviembre de 2010. Confederación Suiza

	Documento de consulta.	Código: E1-DC11
	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OMNITEMPUS	Versión: 03
		Vigente desde: 05/01/2022

calificaciones y requerimientos contractuales; [atendiendo a nuestra política E1-DC13 Política de diversidad e inclusión.](#)

4.3.9 El Acoso

Omnitempus rechaza toda conducta de acoso o abuso entre compañeros de trabajo, de superiores a subalternos o viceversa.

4.4 PRÁCTICAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y GOBERNABILIDAD

4.4.1 Selección y Comprobación de los Antecedentes del Personal

En el proceso de selección y comprobación de antecedentes, la empresa deberá cerciorarse de que los candidatos:

- No han sido condenados por un tipo de hecho delictivo que indique no presentar la aptitud y el carácter para la prestación de servicios de seguridad privada.
- No han sufrido una baja deshonrosa.
- No han tenido otra relación contractual que haya sido rescindida por violaciones documentadas de los principios estipulados en esta política.
- No tienen un historial de conducta que ponga en tela de juicio su aptitud para el porte de armas.

4.4.2 Condiciones de Trabajo.

- Se reconocen a los empleados salarios en condiciones dignas y justas que cubre las necesidades básicas, pues se paga de acuerdo a lo estipulado por ley, horas extras, recargos nocturnos etc.
- Las mujeres cuentan con condiciones de trabajo iguales a las de hombres.
- No está permitido despedir a una trabajadora justificando su embarazo o licencia de maternidad.
- Se permite la promoción y ascenso dentro de la Empresa a través del plan carrera.
- Ningún trabajador es despedido con justa causa sin agotar antes el debido proceso y permitirle ejercer su derecho a la defensa.
- Se estipulan prácticas para prevenir y tramitar las conductas de acoso laboral en la organización.
- Se incluye al trabajador que ingrese a laborar a la compañía al sistema de seguridad social.
- Se estableció un programa de salud ocupacional para proteger y garantizar la seguridad y la higiene en el trabajo.
- No se realizan exámenes médicos o de laboratorio con fines discriminatorios.

	Documento de consulta.	Código: E1-DC11
	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OMNITEMPUS	Versión: 03
		Vigente desde: 05/01/2022

- No se contratan menores de edad para laborar en la Empresa.
- No existe esclavitud o trabajo forzado en la Empresa
- Se permite y respeta la libertad de asociación y participación de los trabajadores.
- Se permite a los trabajadores ejercer su derecho al descanso como las vacaciones.
- Se respeta la jornada máxima legal permitida dentro de los parámetros señalados por la ley.
- Se crea como mecanismo de participación de los empleados la posibilidad de intervenir en la renovación del pacto colectivo.
- La Organización en aras de garantizar la sostenibilidad del negocio concede beneficios extralegales a los trabajadores buscando el bienestar de los mismos y de su familia.

4.4.3 Control y entrenamiento para el porte de Armas de Fuego

1. Se preferirá siempre el uso de armas o elementos incapacitantes no letales.
2. La utilización de las armas de fuego es una medida extrema tal y como ocurre en los casos en que exista una resistencia armada, en defensa propia, o en los que se presente una situación de peligro para la vida o la integridad de otras personas que no pueda solucionarse por otros medios.
3. El permiso para el porte y uso de armas por parte del personal de vigilancia y seguridad privada, es excepcional. No se autoriza la utilización de armas de guerra o de uso exclusivo de la fuerza pública.
4. Cuando el uso de las armas sea inevitable, deberá darse aplicación estricta a las siguientes conductas:
 - La actuación del personal de vigilancia y seguridad privada será absolutamente proporcional a la amenaza.
 - Deben reducirse, al máximo, los daños y las lesiones causadas y en todo caso dar prevalencia a la protección de la vida humana.
 - En los casos en que se presenten lesiones o se comprometa el estado de salud de las personas, el personal de vigilancia y seguridad deberá garantizar la prestación de los primeros auxilios o servicios médicos a la mayor brevedad posible.
 - Deberán comunicar de inmediato a sus superiores sobre la utilización de la fuerza con uso de armas, especialmente de fuego.
 - La empresa coordinará la información que deba ser remitida o puesta a disposición de las autoridades competentes.
5. Toda persona que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada con el uso de las armas, deberá estar previa y adecuadamente capacitado y entrenado. El personal que porte armas debe recibir entrenamiento regular, comprobable, periódico y específico para las armas que lleve, así como sobre las reglas para el uso de la fuerza.

	Documento de consulta.	Código: E1-DC11
	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OMNITEMPUS	Versión: 03
		Vigente desde: 05/01/2022

6. Se establecerán procedimientos seguros sobre el manejo de armas y municiones, respecto a: almacenamiento seguro, expedición de permisos, entrega de armas, control de inventario de la munición, disposición final de municiones y armas.

7. Todo incidente relacionado con el personal que implique el uso de armas y el disparo de un arma en cualquier circunstancia, deberá ser documentado, y se llevará a cabo una investigación interna. Al término de la investigación se elaborará un informe de incidente, con copia al cliente y autoridad competente en la medida que lo exija la ley.

4.4.4 Mecanismo de Reclamación

Se establecerá un procedimiento de reclamación para resolver las reivindicaciones interpuestas por el personal o por terceros, alegando el incumplimiento por parte de la empresa de los principios contenidos en esta política. El mecanismo de reclamación desempeñará dos funciones en relación con la responsabilidad de la empresa de respetar los derechos humanos:

- Determinar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos como parte de la debida diligencia. Las personas directamente afectadas por las operaciones de la empresa podrán expresar su preocupación cuando consideren estén sufriendo o van a sufrir consecuencias negativas.
- Este mecanismo permitirá que la empresa se ocupe de daños detectados y repare las consecuencias negativas de forma oportuna y directa, a fin de evitar daños mayores o una escalada de reclamaciones.
- En caso de reporte de un incidente en derechos humanos cualquier persona podrá notificarlo a la compañía a través del correo pqr@omnitempus.com o la tarjeta POPA en el ítem incidente DDHH; o radicando documento físico en nuestras instalaciones

En este reporte se acatará la política del delator protegiendo el anonimato y la debida diligencia a la que haya lugar. |

5. Control de cambios

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
15/08/2013	Creación de la política	01
13/04/2015	Actualización de todo el documento basada en estándares internacionales, se incluyen principios institucionales, operativos y relativos a conductas específicas del ICoC.	02
05/01/2022	Se incluyen los documentos internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos.	03

	Documento de consulta.	Código: E1-DC11
	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OMNITEMPUS	Versión: 03
		Vigente desde: 05/01/2022

	Se registra el mecanismo para el reporte de un incidente en DDHH.	
--	---	--

6. Aprobaciones

ELABORÓ	APROBÓ	AUTORIZÓ
Analista SIG	Directora de gestión Humana y HSEQ	Jefe SIG
05/01/2022	05/01/2022	05/01/2022